

	PROCESO DE APOYO GESTION CONTRACTUAL	Código	PRA-GCR-FG-05
		Versión	1.0
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha	26/11/2022

ACTA DE CIERRE
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 110-05-05-010-2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO.	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA".
CONTRATISTA	ANGELICA MARIA CIPAGAUTA CALDERON
C.C.	1.070.924.671
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE
VALOR INICIAL CONTRATADO	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)
ADICION No.01	DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.933.333) M/CTE
VALOR TOTAL	DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.933.333) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA No.01	UN (01) MES Y CATORCE (14) DÍAS MÁS
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE ENERO DEL 2025
FINALIZACION	VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En Cota Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Dr. **M. EDUARDO QUINTERO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía número 79.508.272 de Bogotá en calidad de supervisor, suscribe la presente acta de cierre del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **110-05-05-010-2025**, toda vez que entre las partes se dio cumplimiento a la ejecución del contrato previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Personería Municipal de Cota suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **110-05-05-010-2025** con la **ANGELICA MARIA CIPAGAUTA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.924.671, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL



	PROCESO DE APOYO GESTION CONTRACTUAL	Código	PRA-GCR-FG-05
		Versión	1.0
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha	26/11/2022

FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA”

- Que el acta de inicio se suscribió el trece (13) días del mes de enero de 2025 con un plazo de ejecución hasta el doce (12) de agosto del 2025.
- Que el día doce (12) días del mes de agosto del 2025, las partes suscribieron la prórroga y adición No.01, el cual establecieron lo siguiente: **“CLAUSULA PRIMERA:** *Prorrogar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 110-05-05-010-2025 , un (01) mes y catorce (14) días más a los inicialmente establecidos en el contrato del asunto, es decir hasta el veintiséis (26) de septiembre del 2025 y en consecuencia Modificar la CLAUSULA SEPTIMA, del contrato en mención la cual quedará así: “CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, y catorce (14) días contados a partir del acta de inicio”* **CLAUSULA SEGUNDA:** *Adicionar contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 110-05-05-010-2025, por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.933.333) M/CTE, en consecuencia, Modificar la CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del contrato en mención la cual quedara así: “CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: a.) VALOR DEL CONTRATO- El valor del presente Contrato es por la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.933.333) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.”*
- Que, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA ejecutó el 100 % del contrato, recibido a satisfacción, de conformidad con las certificaciones que hacen parte del expediente contractual.
- Sin perjuicio del recibo a satisfacción, la Personería Municipal de Cota, se reserva el derecho de hacer seguimiento a los servicios y requerir al contratista en caso de ser necesario, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y realizando las reclamaciones a que haya lugar.
- Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y por lo tanto erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.
- Que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, indica que: *“Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas” (. .)* **negrilla, subraya y cursiva fuera de texto**



	PROCESO DE APOYO GESTION CONTRACTUAL	Código	PRA-GCR-FG-05
		Versión	1.0
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha	26/11/2022

8. Que en cumplimiento de las obligaciones contractuales LA PERSONERIA MUNICIPAL realizó el siguiente desembolso previa certificación de supervisión recibida a satisfacción y expida por el supervisor del contrato.
9. Por lo tanto y a la luz del precepto normativo esbozado anteriormente el balance financiero de la presenta acta de cierre del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **110-05-05-010-2025** , están incluidos todos los valores así: valor del Contrato Principal, valor total del contrato, valor del acta de cada uno de los pagos, valor ejecutado, saldo del contrato y el valor mensual aportado por la contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales así: El valor total del contrato corresponde a la suma total DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.933.333) M/CTE

	VALORES CANCELADOS	VALORES APORTADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
Valor inicial del Contrato	\$14.000.000	
Adición No.01	\$2.933.333	
Valor total del contrato	\$16.933.333	
Valor Acta de Corte No. 01	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 02	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 03	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 04	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 05	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 06	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 07	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 08	\$2.000.000	\$413.300
Valor Acta de Corte No. 09	\$933.333	
Valor Ejecutado	\$16.933.333	
Saldo del contrato	\$ 0	

10. Teniendo en cuenta el precepto normativo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 de 2018, el cual establece lo siguiente: “ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: “ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior”, negrilla, subraya y cursiva fuera de texto, por lo tanto, una vez verificados los aportes al SSSI en el expediente contractual, se evidencia que los mismos fueron realizados por la contratista tal y como lo indica la norma en mención.
11. Que el Supervisor del Contrato deja constancia que al pago del ultimo corte el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, mediante pago de planilla anexada por la contratista **ANGELICA MARIA CIPAGAUTA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.924.671.



	PROCESO DE APOYO GESTION CONTRACTUAL	Código	PRA-GCR-FG-05
		Versión	1.0
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha	26/11/2022

12. Que según el acta de recibo final de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se recibieron a satisfacción los servicios correspondientes al desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **110-05-05-010-2025** dentro de los plazos previstos para ello y las obligaciones establecidas en el contrato.
13. Que no se impusieron multas al Contratista.
14. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217, Decreto 0019 de 2012), *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación "*; sin embargo, *"La liquidación (...) no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*; sin embargo la contratista que suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **110-05-05-010-2025** , dio cumplimiento al objeto y las actividades del mismo, en consecuencia las partes se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el presente Contrato, por lo tanto se cierra el mismo.
15. Que teniendo en cuenta la Circular Externa No. 002 de 2023, expedida el 25 de mayo del 2023, por la Agencia Nacional de Contratacion Publica Colombia Compra eficiente, por medio de la cual imparten lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, en el cual indica que: *(...) " la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del 31 de julio de 2023: 1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones postcontractuales. 2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión1, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones postcontractuales pendientes"*, así mismo la Agencia indicó dentro del anexo técnico de la circular en relacionada en el presente numeral, que dicho cierre no se requiere firma del contratista.
16. En virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, por medio de la presente acta se da por cerrado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **110-05-05-010-2025**, suscrito por la Personería Municipal de Cota (Cundinamarca) y la contratista **ANGELICA MARIA CIPAGAUTA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.924.671.

Para constancia, el día veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) se suscribe la presente acta de cierre del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en línea por la plataforma del SECOP II

Elaboro,
Natalia Pinto Mejia
Abogada
Proceso de Apoyo
Gestión Contractual

